

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS			NUM.DOCUMENTO: 39 04 351 06 000083393	
DOMICILIO: SANTA BARBARA 300			COD.POSTAL: 39530 LOCALIDAD: REOCIN	
07 390041618007	0521	CABRILLO FUENTES NORBERTO		39 04 92 00060687 39 04
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS			NUM.DOCUMENTO: 39 04 351 06 000115426	
DOMICILIO: LA UNION 6 B 1 A 0			COD.POSTAL: 39004 LOCALIDAD: SANTANDER	
07 390047068393	0521	SANTAMARIA FERNANDEZ SANTIAGO		39 01 97 00000254 39 04
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS			NUM.DOCUMENTO: 39 04 351 06 000115729	
DOMICILIO: CL DAOIZ Y VELARDE 29 EN DR			COD.POSTAL: 39003 LOCALIDAD: SANTANDER	
07 390044991179	0521	ABRAMO AJURIA ENRIQUE		39 04 05 00231428 39 04
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS			NUM.DOCUMENTO: 39 04 351 06 000124722	
DOMICILIO: BO SAN MARTIN DEL PINO 24-19-2°C 0			COD.POSTAL: 39011 LOCALIDAD: SANTANDER	
07 390043743418	2300	RUIZ SALMON JOSE MAN UEL		39 04 05 00081177 39 04
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS			NUM.DOCUMENTO: 39 04 351 06 000188780	
DOMICILIO: CL GENERAL DAVILA 119 2 IZQ			COD.POSTAL: 39012 LOCALIDAD: SANTANDER	

ANEXO I

Número remesa: 30 04 1 06 000021.

URE: 39/04.

Domicilio: Avenida Calvo Sotelo, 8, 1.

Localidad: 39002 Santander.

Teléfono: 942 204 268.

Fax: 942 204 222.

06/2219

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución de expediente sancionador número 32/113/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 1 de febrero de 2006, a don David Boada Vejo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander, en el del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

Por su señoría el señor Alcalde, se ha dictado en la fecha que se expresa, la resolución que a continuación se transcribe:

Santa Cruz de Bezana,

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los miembros de la Guardia Civil con T.I.P. núms. P-60281-B y X-08835-M se presentó denuncia contra el imputado don David Boada Vejo (DNI 72.076.686) nacido el 7 de agosto de 1987, hijo de don José Luis y doña Inés, domiciliado en la avenida Marqués de Valdecilla número 27, bloque 2, 7ºG, de Santander (Cantabria) en que se pone de manifiesto que a las 00:20 horas del día 24 de septiembre de 2005, en el acceso a la urbanización Soto-Blanco, en la localidad de Soto de la Marina (Cantabria), tras una llamada de vecinos de esa calle, quejándose de una alteración del orden por parte de un grupo de jóvenes, se personaron en el lugar indicado los agentes denunciadores, que identificaron al denunciado (imputado)

el cual se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

II

Por Providencia de 24 de octubre de 2005 se inició expediente sancionador dando traslado al imputado, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de Instructor y Secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la Providencia sería considerada como Propuesta de Resolución.

III

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por la Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2005, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC, para lo cual se envió Edicto de fecha 10 de noviembre de 2005.

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte del imputado, por lo que la Providencia se considera Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48, del mismo texto, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros (2.000.000 pts) para el caso de infracciones leves como las que se imputa a don David Boada Vejo.

Segundo.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el cual se aprueba el

Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

En mérito de cuanto antecede he dispuesto:

Imponer a don David Boada Vejo (DNI 72.076.686) nacido el 7 de agosto de 1987, hijo de don José Luis y doña Inés, domiciliado en la avenida Marqués de Valdecilla número 27, bloque 2, 7ºG, de Santander (Cantabria), una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15 euros) como responsable de una infracción leve cometida por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública indicada en la relación fáctica del presente, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 8 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, ordenando se le dé traslado del presente con indicación de los recursos procedentes.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Pago en período voluntario: (Artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

A) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o siguiente día hábil.

B) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o siguiente día hábil.

El plazo deberá efectuarlo mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento, abierta en el Santander Central Hispano 0049-5317-13-2910098727.

Recargo de apremio: (Artículo 100 del Reglamento General de Recaudación). El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Bezana, 20 de febrero de 2006.-El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

06/2215

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución de expediente sancionador número 32/123/05-1.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 18 de enero de 2006, a don David Sánchez Ganzábal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander, en el del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

Por su señoría el Sr. alcalde, se ha dictado en la fecha que se expresa la resolución que a continuación se transcribe:

Santa Cruz de Bezana,

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los Miembros de la Guardia Civil con T.I.P. núms. G-97249-P y C-98782-Z se presenta denuncia contra el imputado don David Sánchez Ganzábal nacido el 10 de mayo de 1986, hijo de José David y Margarita, domiciliado en C/Canalejas nº 17, 1ºC, de Santander (Cantabria), que a las 01:15 horas del día 23 de octubre de 2005, en el exterior de la Urbanización La Canal, en Soto de la Marina (Cantabria), tras una llamada del presidente de la Urbanización La Marina quejándose de que un grupo de jóvenes estaban consumiendo bebidas alcohólicas a los que había llamado la atención y ante la actitud tomada por éstos, se personaron en el lugar indicado los agentes denunciantes, que identificaron al denunciado (imputado) el cual se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

II

Por Providencia de 15 de noviembre de 2005 se inició expediente sancionador dando traslado al imputado, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de instructor y secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la Providencia sería considerada como Propuesta de Resolución.

III

No consta la presentación de alegaciones por parte del imputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y 48, del mismo texto, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros (2.000.000 pts.) para infracciones leves como las que se imputa a don David Sánchez Ganzábal.

Segundo.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora.

Tercero.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

En mérito de cuanto antecede he dispuesto:

Imponer a don David Sánchez Ganzábal nacido el 10 de mayo de 1986, hijo de José David y Margarita, domiciliado en C/Canalejas nº 17, 1ºC, de Santander (Cantabria), una sanción de noventa euros y quince céntimos